



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 88099 /

SANTIAGO, 07 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 18502, de fecha 18 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó al extranjero de nacionalidad ecuatoriana, **Freddy Daniel ACOSTA CASTRO**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 7333, de fecha 24 de junio de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero fue detenido por el delito Robo con Intimidación; c) Que, conforme a Certificación, vía correo electrónico, de fecha 18 de agosto de 2011, de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, dicho extranjero se encuentra formalizado y sujeto a la medida cautelar de sujeción a la vigilancia del Servicio Nacional de Menores, causa RUC N° 1100577003 - 5 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final, y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad ecuatoriana, **Freddy Daniel ACOSTA CASTRO**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 23.089.955 - K.

2.- OTÓRGUESE al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 6 meses, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH//FDA
22.08.11